MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

N° 343 -2023-DG-HNHU

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
21 NOV. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente con Hoja de Envío de Tramite General N° 23- 038828-001, con Informe Técnico Nº 157-2023-UL/HNHU, e Informe Técnico N° 153-2023-UL/HNHU y el Informe de Indagación de Mercado, Informe N° 001-CPP-AINyPROG-UL-HNHU-2023, todos de la Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 762-2023-USGMT-HNHU de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 108-SECE-HNHU-2023 del Servicio de Central Esterilización, el Acta de Evaluación y Coordinación de fecha 18 septiembre del 2023, de la Unidad de Oncología, la Jefa de Central de Esterilización, Jefe del Departamento de Gineco Obstetra y el Informe N° 430-2023-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "TUO de la Ley", en adelante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el "Reglamento", en adelante;

Que, en ese marco, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen distintos procesos de contratación para bienes, servicios y obras. En principio debe señalarse que, la Normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la citada Ley y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal b) "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurras alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*"; en concordancia con el literal b) del artículo 100 del "Reglamento", el cual refiere:

"b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"

Que, al amparo de los literales citados queda claro que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de situaciones que supongan grave peligro, toda vez que, se configuren los elementos contenidos en dichos literales;

Que, mediante Nota Informativa N° 762-2023-USGMT-HNHU de fecha 23 de agosto del 2023, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, los Términos de Referencia, para el "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue, según lo requerido y evaluado por la Unidad mediante el Informe N° 041-2023/ELLM/USGMT-HNHU, de fecha 23 de agosto del 2023, solicitando se traslade a la Unidad de Logística, indicando la priorización de las actividades relacionadas al Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336, para lo cual adjunta el Informe N° 041-2023/ELLM/USGMT-HNHU, elaborado por la ingeniera civil

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

N° 343 -2023-DG-HNHU

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
21 NOV. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de noviembre de 2023

Elizabeth Luzmila Lazo Muñoz, con el visto bueno de la Unidad de Servicios Generales y mantenimiento y de la Jefa de Central de Esterilización, determina la prioridad de ejecutar el mencionado servicio, amparado en la priorización de actividades relacionadas al Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos, de conformidad a la ya mencionada Ley;

Que, mediante Informe N° 108-SECE-HNHU-2023 de fecha 08 de septiembre del 2023, la Jefatura del Servicio de Central Esterilización, remite a la Jefatura del Departamento de Enfermería la justificación del requerimiento, indicando que el servicio brinda atención de desinfección, preparación, empaque, esterilización, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos que remiten las áreas usuarias, donde el flujo de desplazamiento de personal diario, que garantizando la seguridad de los pacientes y la calidad de atención sanitaria , que estos procesos se cumplen parcialmente ya que la sala de operaciones se realizan los procesos en el turno de noche, en los servicios de consultorios, en ese contexto referencia las áreas Roja , Azul y Verde , haciendo un recuento de las deficiencias en infraestructura considerando la R.M. Nº 218-2023/MINSA (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos –Ley Nacional del Cáncer Nº 31336);

Que, mediante Acta de Evaluación y Coordinación de fecha 18 setiembre del 2023, que referencia el Informe N° 108-SECE-HNHU-2023, suscita por la Jefa de la Unidad de Oncología, la Jefa de Central de Esterilización, Jefe del Departamento de Gineco Obstetra en el cual solicita contratar el Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue, requiriendo con carácter de EXTREMA URGENCIA el Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue, ejecutando medidas y acciones inmediatas necesarias a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de los servicios de salud a la población general y acciones destinadas remediar las deficiencias y limitaciones encontradas durante la supervisión al servicio de Central de Esterilización; urgiendo la implementación de una Central de Esterilización que responda a la alta demanda de atención de las área usuarias Oncológicas;

Que, mediante Informe N° 001-CPP-AINyPROG-UL-HNHU-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, Informe de Indagación de Mercado, la Unidad de Logística determinó que el valor estimado para la referida contratación es por el importe de S/. 1, 550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), para lo cual, se ha considerado la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas, habiéndose presentado dos cotizaciones, tal como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	VALOR OFERTADO	CRITERIO Y/O EVALUACIÓN DE ÁREA USUARIA
GRUPO TOVAL S.A.C.	S/ 1,550,000.00 (Cotizaciones Actualizadas)	CUMPLE
JOSÉ ESGARDO SILIPU NAVARRETE	S/ 1,648,351.50 (Cotizaciones Actualizadas)	CUMPLE

Que, mediante Memorando N° 961-2023-OPE/HNHU y Nota Informativa N° 576-2023-OPE-UP-HNHU, ambos de fecha 20 de octubre de 2023 el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 07424-2023 por el importe referido en el párrafo anterior;

Que, mediante Carta N.° 360-2023-UL-HNHU, de fecha 20 de octubre de 2023, se remite la invitación a la empresa Grupo Toval S.A.C., para realizar la prestación del "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por el periodo de 60 días, a partir del 23 de octubre del 2023, hasta la formalización de la Contratación dentro del más breve plazo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 208-2023-OA-HNHU se aprobó la nonagésima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, el cual autoriza la inclusión, del procedimiento de selección en cuestión;

Que, mediante Formato N° 02 Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación N° 121-2023-UL-HNHU de fecha 24 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa por causal de situación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue - R.M. N° 218-023/MINSA, (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336)";

Que, con fecha 06 de noviembre de 2023, mediante Informe Técnico N° 154-2023-UL/HNHU, la Unidad de Logística concluye en que se configura el supuesto regulado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal c) del artículo 100 de su Reglamento, la cual es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo que apruebe dicha contratación;

Que, mediante Acta de Entrega de Ambiente del Servicio para el Mantenimiento del área Roja Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del HNHU, de fecha 23 de octubre del 2023, en atención a la Carta N.° 360-2023-UL-HNHU, la Entidad hace entrega al contratista GRUPO TOVAL S.A.C. el ambiente donde se realizará el servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 153-2023-UL/HNHU de fecha 02 de noviembre de 2023 e Informe Técnico N° 157-2023-UL/HNHU de fecha 17 de noviembre de 2023, la Unidad de Logística concluye en que se configura el supuesto regulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27, del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, la cual es remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y proyecto de acto resolutivo que apruebe dicha contratación por el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, con Memorando N° 1835-2023-OA/HNHU;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

N° 343 -2023-DG-HNHU

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue
21 NOV. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de noviembre de 2023

Que, respecto a la situación que suponga un grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico: primer término, es preciso referirnos al La Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer (en adelante, Ley Nacional del Cáncer), tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, el artículo 3 de la Ley Nacional del Cáncer establece que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS DE LAS IPRESS DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE GOBIERNOS REGIONALES – 2023 considera el incremento de la morbilidad y mortalidad por cáncer debido al impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional y por el embalse de pacientes que no pudieron ser tratados, diagnosticados o continuar su tratamiento por el cierre de los servicios hospitalarios para tratamiento exclusivo del COVID19, existe la necesidad de garantizar una respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención integral de los pacientes, con el objetivo de prevenir y controlar el cáncer en nuestro país, para lo cual, entre otros aspectos, es fundamental mantener el funcionamiento y operatividad de la Infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos de los Servicios Oncológicos y las Unidades Funcionales Oncológicas de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la asignación de recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para financiar el fortalecimiento de acciones para prevención y control del cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer. El literal f) del precitado artículo 37, establece la asignación al Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 199 377 224,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura de los servicios oncológicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, y equipamiento, a nivel nacional. Adicionalmente, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, se aprueba, hasta el 28 de febrero de 2023, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hospitalaria y el Plan de Mantenimiento de equipos médicos y biomédicos de las IPRESS a ser intervenidas;

Que, el Plan referido en el numeral 3.8 del presente informe tiene por finalidad contribuir a la oportuna respuesta sanitaria y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales. Tiene como OBJETIVOS: OBJETIVO GENERAL: Mantener el funcionamiento y operatividad de la infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos de los Servicios Oncológicos de las instituciones prestadoras de servicios de salud (establecimientos de salud: institutos y hospitales) del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Brindar mantenimiento a la infraestructura de los institutos y hospitales que cuentan con Servicios Oncológicos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales. Brindar mantenimiento a los equipos médicos y biomédicos de los institutos y hospitales que cuentan con Servicios Oncológicos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, el Acta de Evaluación y Coordinación que referencia el Informe N° 108-SECE-HNHU-2023 de fecha 18 septiembre del 2023, emitido por el Servicio de Central de Esterilización, en el cual solicita contratar el Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue, requiriendo con carácter de EXTREMA URGENCIA ejecutar medidas y acciones inmediatas necesarias a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de los servicios de salud a la población general y acciones destinadas a remediar las deficiencias y limitaciones encontradas durante la supervisión al servicio de Central de Esterilización; urgiendo la implementación de una Central de Esterilización que responda a la alta demanda de atención de las área usuarias Oncológicas, de no poder realizar el mencionado servicio se corre el riesgo inminente de que no se pueda atender a los pacientes, ocasionando una catástrofe, pues el Hospital es centro de referencia nivel III1, que cuenta con alta carga de pacientes de diferentes especialidades, en especial el aumento progresivo de manejo de pacientes oncológicos, derivados de centros atención de primer y segundo nivel de salud y postas médicas;

Que, Respecto a la posibilidad debidamente comprobada de que ocurra de manera inminente un acontecimiento catastrófico, el cual la Entidad pretende evitar su ocurrencia, este es la paralización de las atenciones que brinda la Central de Esterilización, lo que conllevaría a NO poder atender a los pacientes oncológicos, generando daños en la vida y la salud de los mimos; configurándose así una situación que supone un grabe peligro;

Que, respecto a que la Entidad contrate de manera inmediata lo estrictamente necesario ante la situación que suponga un grave peligro de que ocurra un acontecimiento catastrófico sin sujetarse a los requisitos formales de la normativa de contrataciones del estado: la Unidad de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de la Entidad en su Informe Técnico N° 157-2023-UL/HNHU refiere que "...ante la situación de EMERGENCIA bajo la necesidad de Extrema Urgencia de habilitar la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la contratación del Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde corresponde a lo estrictamente necesario para prevenir que ocurra un acontecimiento catastrófico, lo que supone estar ante la situación de la ocurrencia de un grave peligro, el cierre de la Central de Esterilización; lo que no exime, que pueda requerirse de más acciones con el fin de brindar una óptima calidad en el servicio". Además, informa que con la finalidad de ejecutar medidas y acciones inmediatas y necesarias a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de los servicios de salud a la población general y acciones destinadas a prevenir un grave peligro, ante las observaciones efectuadas por la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, sobre las deficiencias encontradas en su inspección, sobre las limitaciones e inadecuada infraestructura, precisando la necesidad y urgencia de tomar las medidas correspondientes a fin de que el UPSS Central de esterilización; se encuentre en capacidad de funcionamiento adecuado, debido a la alta demanda de servicios oncológicos, la descentralización de las funciones realizadas por el INEN, derivando e un incremento del servicio de ginecología por cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino, la mayor cantidad de médicos oncólogos, clínico y quirúrgico, que ejecutan servicios en

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

N° 343 -2023-DG-HNHU

REPUBLICA DEL PERU

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipolito Unánue
21 NOV. 2023
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de noviembre de 2023

cirugías oncológicas, asimismo para la ejecución de medidas y acciones necesarias e inmediatas y a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de los servicios de salud a la población; requiriendo un ambiente adecuado para el uso de material y equipo esterilizado;

Que, es por todo ello, que la Unidad de Logística de conformidad a sus funciones de abastecimiento y de contratación de bienes y servicios, funciones asignadas de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, contrata de manera urgente e inmediata con el proveedor GRUPO TOVAL S.A.C. el "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue - R.M. Nº 218-023/MINSA, (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer Nº 31336)" bajo el supuesto de situación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, mediante Carta N.° 360-2023-UL-HNHU de fecha 20 de octubre de 2023,con un plazo de ejecución contractual de 60 días calendario a partir del 23 del mismo mes y año;

Que, de conformidad con las disposiciones del numeral 101.1 artículo 101° del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, de conformidad con las disposiciones del numeral 101.4 artículo 101° del Reglamento, *"Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia…;*.

Que, respecto al procedimiento para las contrataciones directas, en lo que respecta a las actuaciones preparatorias y contratos deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento, de conformidad al numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, se precisa que en el expediente de contratación se ubica el informe de indagación, N° 001-CPP-AINyPROG-UL-HNHU, emitido por el Especialista en Contrataciones, en el cual se advierte lo siguiente: se procedió a realizar la indagación de mercado, remitiendo la solicitud de cotización a los proveedores especializados en el objeto de la contratación; en atención a ello, se obtuvieron dos (02) ofertas válidas, concluyendo que el valor estimado fue obtenido de la oferta que cumple con las especificaciones técnicas verificadas por el área técnica y de menor valor económico, oferta presentada por la empresa GRUPO TOVAL S.A.C., obteniéndose el siguiente resultado:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DERIVADA DE SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO DEBIDO A LA POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO
Valor estimado:	S/. 1,550,000.00 (Un Millón Quinientos

	Cincuenta Mil con 00/100 soles)
Sistema de contratación:	SUMA ALZADA
Plazo de ejecución	60 días calendario

Que, se cuenta con el sustento técnico por parte de la Unidad de Logística, contenido en el Informe Técnico N° 157-2023-UL-HNHU e Informe Técnico N° 153-2023-UL-HNHU, el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Entidad sustenta la aprobación de la Contratación Directa N° 19-2023-HNHU "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue - R.M. N° 218-023/MINSA, (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer N° 31336)", concluyendo que se configura el supuesto regulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad en el mencionado informe técnico concluye que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección contratación directa por situación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro debido a la posibilidad de que ocurra un acontecimiento catastrófico, el cual podría ocurrir ante el cierre de la Central de Esterilización, lo cual generaría daños a la vida y la salud de los pacientes oncológicos, al encontrase dentro de uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo indicado en los artículos 101° y 102° de su Reglamento; contratando solo lo estrictamente necesario al encontrarnos ante una situación que supone un grave peligro;

Que, de acuerdo a lo Informado por la Unidad de Logística, y al sustento del área usuaria, se requiere la aprobación de la contratación directa por el monto presupuestado de S/. 1,550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), por la causal antes referida;

Que, la justificación fáctica y jurídica de la contratación directa en los supuestos que califican como situación de emergencia, reside en la necesidad de inmediatez en la capacidad de respuesta de la Administración Pública para prevenir los efectos de la ocurrencia de una acontecimiento catastrófico; por lo que, la doctrina concibe a la misma que constituye un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de enfrentar situaciones que supongan un grave peligro;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, lo cual se ha cumplido para la presente contratación, y considerando que el artículo 42 del referido Reglamento, señala que el órgano encargado de las contrataciones, es el responsable de remitir el expediente de contratación para su aprobación al funcionario competente, además que para su aprobación el expediente debe contener el requerimiento, el mismo que ha sido remitido por el área usuaria y área técnica, llevándose a cabo la indagación de mercado, donde se determinó el valor estimado en base a la cotización actualizada, fijándose el sistema de contratación a suma alzada, y presentando el resumen ejecutivo correspondiente, así como, el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario en la fuente de Recursos Ordinarios;

Que, el procedimiento de contratación aludido se enmarca dentro de los supuestos de Contratación Directa de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, ya desarrollados en párrafos anteriores, por ello, corresponde que su aprobación se gestione mediante tal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 430-2023-OAJ-HNHU considera que se encuentra justificada la necesidad de la contratación Directa por parte del

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

N° 343 -2023-DG-HNHU

ABOG Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue
21 NOV. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 17 de noviembre de 2023

área usuaria y área técnica, así como el sustento técnico respecto al cumplimiento de los presupuestos, requisitos y formalidades para la procedencia de la contratación directa que concluye en su procedencia por parte de la Unidad de Logística en el informe Técnico N° 157-2023-UL-HNHU e informe Técnico N° 153-2023-UL-HNHU;

Que, en ese sentido, es pertinente informar que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y que esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento califica como delegable. De conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados vigente, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la mencionada Ley, en ese sentido, esta potestad es indelegable, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, el Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo disponerse que los informes técnico y legal además de la Resolución que autoriza la Contratación Directa se publiquen en el SEACE dentro de los diez días siguientes a su aprobación, facultad que recae en el Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en calidad de Titular de la mencionada unidad ejecutora, disponiéndose finalmente dicha aprobación, conforme lo indica la Normativa de Contrataciones del Estado por ser una contratación directa por causal de situación de emergencia derivada de situaciones que suponen un grave peligro;

Que, siendo así, el Hospital Nacional Hipólito Unanue se encuentra facultado para contratar directamente de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias; y del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado aprobada con DS N° 344-2018-EF y modificatorias; y, de acuerdo a los argumentos expuestos, corresponde que se realice la aprobación de la Contratación Directa N° 19-2023-HNHU para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue - R.M. Nº 218-023/MINSA, (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer Nº 31336)";

Que, en mérito a lo informado por Unidad de Oncología, por la Central de Esterilización y Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, por la Unidad de Logística en su Informe Técnico N° 157-2023-UL/HNHU e Informe Técnico N° 153-2023-UL/HNHU y su Informe de Indagación de Mercado, Informe N° 001-CPP-AINyPROG-UL-HNHU-2023; y, por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 430-2023-OAJ/HNHU; con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, del (de la) Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-

2019-EF y modificatorias; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA; y, en uso de las atribuciones conferidas al Titular de la Entidad en la Resolución Ministerial N° 730-2023/MINSA de fecha 31 de julio de 2023 y lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – APROBAR el procedimiento de selección **de Contratación Directa N° 19-2023.HNHU "Servicio de Mantenimiento del Área Roja, Azul y Verde de la UPSS Central de Esterilización del Hospital Nacional Hipólito Unanue - R.M. Nº 218-023/MINSA, (Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos Biomédicos de los Servicios Oncológicos - Ley Nacional del Cáncer Nº 31336)"**, con la empresa **GRUPO TOVAL S.A.C.** por causal de situación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro debido a la posibilidad de que ocurra un acontecimiento catastrófico, el cual podría ocurrir ante el cierre de la Central de Esterilización, lo cual generaría daños a la vida y la salud de los pacientes oncológicos, autorizándose la misma por el importe de **S/. 1,550,000.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 soles)**, cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, establecido como valor estimado producto de la indagación de mercado, de conformidad a los términos de referencia emitidos por el área usuaria técnica, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **por el plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendario**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística para que continúe con la regularización del expediente de contratación dentro de los veinte (20) días hábiles para regularizar el expediente de contratación, contabilizados desde el día siguiente del inicio de la ejecución del servicio, realizando todas las acciones necesarias previstas en la norma de contrataciones del Estado y se continúe con los demás trámites para la contratación aprobada en el artículo precedente en aplicación de la normativa del sistema de contratación estatal, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad y encargado de la gestión administrativa del contrato.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Unidad de Logística que publique la presente resolución, así como, los informes que la sustentan del área usuaria, del órgano encargado de contrataciones y el informe legal, a través del SEACE dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, según su naturaleza.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Unidad de Logística.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración se sirva efectuar las acciones necesarias a través de la Unidad de Logística y el área usuaria, con la finalidad de verificar en el expediente de contratación que se haya llevado a cabo el procedimiento técnico conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

N° 343 -2023-DG-HNHU

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

ABOG Braulio Raúl Reyes Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue
21 NOV. 2023
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 17 **de** **noviembre** **de 2023**

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentra sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 7°.- EFECTÚESE, la publicación en el portal de Transparencia del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
CMP: 17183

CABA/FHOR/brg
C.c.
Distribución
- Dirección General
- Oficina de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidad de Logística
- Imagen Institucional
- Archivo

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"